

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 SEP. 2020

Ejecutivo singular No. 110014003061 2019 01079 00

Teniendo en cuenta que revisada la documental vista a folios 21 a 29, se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado por aviso a la sociedad demandada SANTAMA COLOMBIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.S., del mandamiento de pago adiado 15 de julio de 2019 visto a folio 20 de esta encuadernación.
- 2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el ejecutado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.
- 3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. <i>2 SEP. 2020</i> Ana F. Murillo Vargas Secretaría